



CARÁTULA

Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de fecha 20 de octubre del 2023 celebrado con **ALDERETE Y SOCIOS CONSULTORÍA INDUSTRIAL, S.C.**

Tipo de instrumento:	Convenio de Reconimiento de Adeudo
Área solicitante:	Facultad de Zootecnia y Ecología

Nombre, denominación o razón social:	Alderete Y Socios Consultoría Industrial, S.C.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
				Social <input type="checkbox"/>
				Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Ing. Manuel Jesús Alderete Muñoz		Socio Administrador	

Objeto:
El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de "LA UNIVERSIDAD" hacia "EL DESPACHO", por concepto del servicio de los estudios de análisis necesarios a fin de rediseñar el plan curricular de los programas de posgrado de "LA FZyE", mismos que tienen como fecha límite de entrega el 31 de octubre del 2023; así como establecer el procedimiento del pago que "LA UNIVERSIDAD" realizará a entera satisfacción de "EL DESPACHO".

Fecha de firma:	20 de octubre del 2023		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	20/octubre /2023	31/diciembre/2023	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Zootecnia y Ecología

No. interno de control:	632/2023
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: DUM

X
✓
✓
✓



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **DESPACHO ALDERETE Y SOCIOS CONSULTORÍA INDUSTRIAL, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR EL **ING. MANUEL JESÚS ALDERETE MUÑOZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL DESPACHO**”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 23 de febrero del 2022, el representante de “**EL DESPACHO**”, envió a la Facultad de Zootecnia y Ecología de ahora en adelante “**LA FZyE**”, de “**LA UNIVERSIDAD**”, una propuesta de trabajo denominada: “*Análisis de Pertinencia de Programas de Posgrado*”, consistente en evaluar el entorno económico y laboral de los programas de posgrado con los que cuenta “**LA FZyE**”, a fin rediseñar el plan curricular de estos, así como desarrollar recomendaciones que beneficiaran a “**LA FZyE**”, sobre potenciales ajustes, y fortalecimiento del perfil de cada programa de posgrado; todo lo anterior con un costo de **\$144,379.00 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA**, pagarse el 50% en concepto de anticipo y 50% contra entrega del estudio.

SEGUNDO. En fecha 31 de marzo del 2022, mediante oficio DIR/133/2022, suscrito por el entonces Director de “**LA FZyE**”, se notificó “**EL DESPACHO**” haber sido seleccionado para realizar los estudios de análisis necesarios en favor de la “**LA FZyE**”, indicándoles además iniciasen el trabajo correspondiente, acordando “**LAS PARTES**” que la fecha límite de entrega de los estudios sería el 31 de octubre del año 2023.

TERCERO. En fecha de 16 de noviembre de 2022, “**LA FZyE**” emitió un primer pago por concepto de anticipo del 50% del monto total, es decir; por la cantidad de **\$83,739.82 (ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve 82/100 M/N) IVA incluido**, quedando pendiente y restante la cantidad de **\$83,739.82 (ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve 82/100 M/N) IVA incluido**.

CUARTO. - En fecha 26 de septiembre mediante oficio **AI/JIRB/SJGC/664/2023**, suscrito por el entonces Auditor Interno de “**LA UNIVERSIDAD**”, notificó al actual Director de “**LA FZyE**”, que sí se contaba con evidencia de que “**EL DESPACHO**” inició y estaba llevando a cabo los estudios de análisis necesarios en favor de posgrado de “**LA FZyE**”, y en consecuencia, la determinación y existencia de un adeudo a cargo de “**LA UNIVERSIDAD**” en favor de “**EL DESPACHO**”; por lo que se autorizó el inicio del trámite legal pertinente.

QUINTO. - En fecha 24 de octubre del 2023, el actual Director Interino de “**LA FZyE**”, mediante oficio DIR 477/2023, solicitó a la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente para reconocer el adeudo a cargo de “**LA UNIVERSIDAD**” en favor de “**EL DESPACHO**”, por un total de **\$83,739.82 (Ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve pesos 82/100 M/N) IVA incluido**.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que goza de autonomía para administrar su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.
5. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
6. Que, de acuerdo con lo señalado en el apartado de los Antecedentes, reconoce la existencia de un adeudo a su cargo a favor de **"EL DESPACHO"** por la cantidad total **\$83,739.82 (Ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve pesos 82/100 M/N) IVA incluido**, por concepto del servicio de análisis de pertinencia de programas de posgrado de **"LA FZyE"**.
7. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- Declara **"EL DESPACHO"**:

1. Que es una persona moral constituida bajo la legislación mexicana, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 5,355 volumen 213, de fecha 5 de enero del 1990, ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, en ese entonces Notario Público número 22, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 51, folios 116, libro número 22, sección Cuarta, en fecha 09 de mayo de 1990.
2. Que tiene por objeto entre otros; dar orientación, diagnóstico, asesorías, supervisión, consultoría y servicio; así como realizar estudios, evaluaciones y controles; en el campo profesional de la administración en general; en el ámbito de la industria informática en el campo corporativo, fiscal y contable.

3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave [REDACTED], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Socio Administrador, el **ING. MANUEL JESÚS ALDERETE MUÑOZ**, tal como se desprende del instrumento notarial número antes enunciado en la Declaración II.1 del presente convenio, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
5. Que el **ING. MANUEL JESÚS ALDERETE MUÑOZ**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número [REDACTED]
8. Que reconoce la existencia de un adeudo a su favor por parte de “**LA UNIIVERSIDAD**” por la cantidad total de **\$83,739.82 (Ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve pesos 82/100 M/N) IVA incluido**, por concepto del análisis de pertinencia de programas de posgrado de “**LA FZyE**”.
6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Altamarino, número 2306, Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el reconocimiento del adeudo por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” hacia “**EL DESPACHO**”, por concepto del servicio de los estudios de análisis necesarios a fin de rediseñar el plan curricular de los programas de posgrado de “**LA FZyE**”, mismos que tienen como fecha límite de entrega el 31 de octubre del 2023; así como establecer el procedimiento del pago que “**LA UNIVERSIDAD**” realizará a entera satisfacción de “**EL DESPACHO**”.

SEGUNDA. DEL PAGO. Derivado del reconocimiento de adeudo establecido en la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA UNIVERSIDAD**” realizará el pago en favor de “**EL DESPACHO**” por la cantidad de **\$83,739.82 (Ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve pesos 82/100 M/N) IVA incluido**.

Lo anterior, en virtud del reconocimiento al que hace mención el Antecedente Cuarto del presente instrumento, en el que “**LA UNIVERSIDAD**”, determinó la existencia de evidencia del inicio y desarrollo actual de los estudios de análisis necesarios a fin de rediseñar el plan curricular de los programas de posgrado de “**LA FZyE**”, así como la autorización para el inicio del trámite de pago. La documentación comprobatoria que avala la prestación de dichos servicios, se encuentra resguardada por la Facultad de Zootecnia y Ecología de “**LA UNIVERSIDAD**”.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes acuerdan que “**LA UNIVERSIDAD**” finiquitará a “**EL DESPACHO**”, el adeudo establecido en la Cláusula Segunda, es decir; la cantidad total de **\$83,739.82 (Ochenta y tres mil setecientos treinta y nueve pesos 82/100 M/N) IVA incluido**, pago que se realizará de acuerdo con la suficiencia presupuestal de “**LA FZyE**”, así como de conformidad a los trámites administrativos que para tal efecto se generen, sin que la fecha de pago exceda del 31 de diciembre del 2023.

Para efectos de lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Dirección Administrativa, previo al trámite de solicitud de **“LA FZyE”**, realizará el pago correspondiente a través de transferencia bancaria, a la cuenta 0838 7675753, CLABE 002-1500-83876757533, de la institución financiera Banamex, a nombre de **ALDERETE Y SOCIOS CONSULTORÍA INDUSTRIAL, S.C**; datos que han sido debidamente proporcionados por **“EL DESPACHO”**.

CUARTA. – PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE.- Para que **“LA UNIVERSIDAD”** efectúe el(los) pago(s) referido(s) en la Cláusula Segunda, se requerirá de la previa presentación por parte de **“EL DESPACHO”** del(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDIs) correspondiente(s), que ampare(n) el monto total antes referido. Dicho(s) comprobante(s) deberá(n) reunir los requisitos y disposiciones legales y fiscales aplicables y vigentes que exige la ley, a entera satisfacción de **“EL DESPACHO”**.

QUINTA. – VIGENCIA- Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que **“LA UNIVERSIDAD”** realice el pago íntegro a **“EL DESPACHO”** de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin que exceda del 31 de diciembre del 2023.

SEXTA. –TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN- **“EL DESPACHO”** renuncia de manera expresa y definitiva a cualquier acción legal, reclamo, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial en contra de **“LA UNIVERSIDAD”** con relación al objeto del presente convenio, toda vez que signa el presente instrumento de entera conformidad, ya que se da por cumplimentada la obligación que tenía **“LA UNIVERSIDAD”**.

SÉPTIMA. – COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

OCTAVA. – LOGOTIPOS OFICIALES: **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“las partes”**.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquella que siendo propiedad de **“LAS PARTES”** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **“LAS PARTES”** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL. Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL DESPACHO”** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. – ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA. – ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento

del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado el día 20 de octubre del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

**POR ALDERETE Y SOCIOS CONSULTORÍA
INDUSTRIAL, S.C.**

ING. MANUEL JESÚS ALDERETE MUÑOZ
SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGOS

Ph.D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

DRA. SAIRA JUDITH GONZÁLEZ CHÁVEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AUDITORÍA
INTERNA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ALDERETE Y SOCIOS CONSULTORÍA INDUSTRIAL, S.C., EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023. **CONSTE.**-----